



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 68/2021



VISTOS Y CONSIDERANDO:

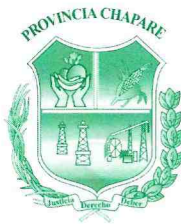
Que, durante la sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2021, se puso a consideración la solicitud efectuada por el Alcalde Municipal Pedro Gutiérrez Vidaurre mediante CITE GAMS.CAR. DEPS.1308/2021 de fecha 18 de junio de 2021, de aprobación de firma de CONTRATO DE PRESTAMO DE USO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA (G.A.M.S.) Y EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL (SEGIP) mediante dispensa de trámite y una vez expuestos los antecedentes, informes técnicos sobre la disposición del bien municipal e informe legal GAMS/IL/D.J./RAC-178/2021 de fecha 17 de junio de 2021 emitidos por parte del Ejecutivo Municipal, expuestos por el Profesional de Asesoría Legal Lic. Jimmy Postigo Rojas quien en base a sus conclusiones planteadas justifica y recomienda la suscripción del contrato de comodato y sea previa aprobación del Concejo Municipal, a fin de garantizar un mejor servicio que ofrece el SEGIP para la población sacabeña, este informe una vez considerado por el pleno del Concejo fue sometido a la respectiva votación que cursa en el acta, quedando aprobado el mismo.

Que, **Artículo 302 de la Constitución Política del Estado**, determina en su párrafo I que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Jurisdicción: núm. 35.) "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, **el Decreto Supremo N° 0181**, en su Art. 198 establece: "El préstamo de uso o comodato es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos".

Que, el Art. 200 del mismo **Decreto Supremo 181** indica: "El préstamo de uso procederá excepcionalmente, cuando exista requerimiento justificado de otra entidad pública y se establezca que la entidad propietaria del bien: a) No tenga necesidad de hacer uso del bien por un período determinado de tiempo; b) Evite gastos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento, custodia o salvaguarda.

Que, el Art. 201 del **Decreto Supremo 181** refiere: "El préstamo de uso tiene las siguientes condiciones: **a)** Se efectuará por tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años; **b)** La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien; **c)** En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo, devolviendo



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 68/2021

el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado" **d)** " La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la modalidad de préstamo de uso, está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien"; **e)** "En todos los casos se deberá firmar un contrato de préstamo de uso".

Que, el artículo 183 **Decreto Supremo N° 181** (INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICIÓN) El informe de recomendación de disposición será elaborado por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, conteniendo como mínimo, lo siguiente: a) Relación y tipo de bienes; b) Análisis de conveniencia administrativa y factibilidad legal; c) Recomendación de la modalidad a utilizarse; d) Precio base de los bienes a disponer; e) Documentación de respaldo de los bienes a ser dispuestos.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 núm. 9 señala que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **"Aprobar contratos de arrendamiento y comodato, de acuerdo a Ley Municipal"**; Así también en su Art. 26 núm. 25 establece que la Alcaldesa y el Alcalde tiene entre sus atribuciones: "Suscribir Convenios y Contratos".

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de Sacaba en su art. 31 núm.). 13 dispone como una más de las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la suscripción de contratos que correspondan según la Ley Municipal de Contratos y Convenios.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez D.S. 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y en aplicación del Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción de la **Minuta de Contrato de Préstamo de Uso o Comodato a ser celebrado entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP)**, mediante la cual se dispone de la propiedad municipal ubicado en la zona central Distrito 1 de Sacaba donde funciona la Terminal de Buses de Sacaba de la extensión superficial total de 8410.71 mts.2 otorgando en comodato dos ambientes de la planta alta de la extensión superficial de 35,37 mts.2 el primero (OF-1) y de 146,35 Mts. 2 (OF-10) el segundo haciendo un





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 68/2021

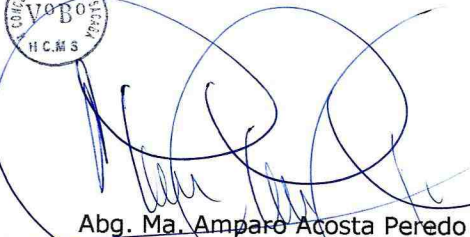
total de 181.72 mts. 2 y sea a título gratuito por el lapso de 3 años con la finalidad de garantizar mejores condiciones de infraestructura y atención para la población sacabeña que acude a los servicios del SEGIP.

ARTICULO SEGUNDO. – A fin de evitar contradicciones con la presente autorización, se abroga la Resolución Municipal N° 46/2021 de fecha 16 de abril de 2021.

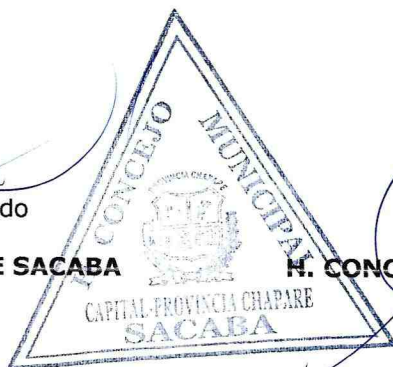
ARTICULO TERCERO. - EL Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar seguimiento al cumplimiento del contrato autorizado.

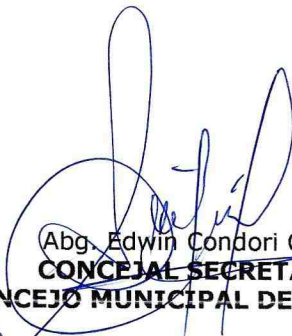
REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiún.



Abg. Ma. Amparo Acosta Peredo

PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Abg. Edwin Condori Condori
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA